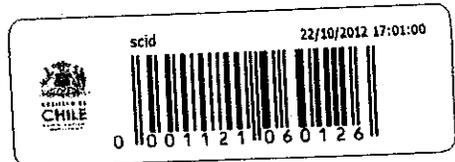


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB Banco Coihuin X Región



3851



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 31 OCT. 2012

D. EXENTO Nº 1068

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios (D.P.) ORD. Nº 1734 de fecha 30 de agosto de 2010 y Nº 432 de fecha 18 de febrero de 2011, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 1/2011, contenido en Memorándum DAD Nº 1/2011 de fecha 31 de agosto de 2011; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región mediante Oficio ORD/Z4/Nº220, de fecha 9 de noviembre de 2010; lo informado por el Director Regional de CONADI, X Región en Oficio ORD. Nº 472-2010, de fecha 22 de septiembre de 2010; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. ORD. Nº 6025/5156/INT., de fecha 22 de junio de 2011; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Banco Coihuin**, en la X Región de Los Lagos.

Que no obstante lo anterior, el Consejo Zonal de Pesca emitió su pronunciamiento sin cumplir con los requisitos exigidos en el D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, por lo que al no ser evacuado conforme a derecho dentro del plazo establecido en el artículo 151 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, este Ministerio prescindirá de dicho informe para el establecimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos, de acuerdo con la facultad contenida en la norma ya citada.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	
31 OCT 2012	
TERMINO DE TRAMITACION	

CD 982

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N°355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Banco Coihuin**, en la X Región de Los Lagos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO (X-52), ESCALA 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	30'	13.80"	072°	53'	16.28"
B	41°	30'	56.28"	072°	52'	10.18"
C	41°	30'	46.50"	072°	52'	00.28"
D	41°	30'	46.03"	072°	51'	43.71"
E	41°	31'	09.50"	072°	51'	50.21"
F	41°	30'	47.27"	072°	52'	54.09"
G	41°	30'	21.34"	072°	53'	34.77"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

The block contains several official stamps and signatures. At the top center is a large circular stamp of the **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO** with the signature of **PABLO LONGUEIRA MONTES**, **MINISTRO**. To the left is a stamp of the **DIVISION JURIDICA** with a signature. Below that is a stamp of the **ASESORIA LEGAL GABINETE MINISTERIAL**. At the bottom left is a stamp of the **SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA** with the signature **R/AGG/JMM/nk** and **DIVISION JURIDICA**. At the bottom right is a stamp of the **GABINETE MINISTERIAL** with the signature **JEN DE GABINETE**. In the center bottom is a rectangular stamp with the text **Lo que transcribe para su conocimiento, Saluda atentamente a Ud.** and the signature **PABLO GALILEA CARRILLO**, **Subsecretaria de Pesca**. There are also some smaller, less legible stamps and handwritten notes.